

CARTA CIRCULAR VO - 08 DE 2004

FECHA: Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2004

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR

ASUNTO: ENTRADA EN VIGENCIA EXPEDICIÓN GARANTÍA AUTOMÁTICA FAG E INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA AL ICR.

Ante la imposibilidad de algunos intermediarios financieros de contar con sus sistemas de cartera adecuados al 1º de diciembre de 2004, que les permita entrar con la operación automática de expedición de garantía FAG e inscripción automática al ICR, se aplaza la entrada en vigencia de estos procesos hasta una nueva fecha, la cual será informada oportunamente por FINAGRO.

En consecuencia, los tramites a seguir para estos procesos son los siguientes:

1. Expedición de Garantías

Las solicitudes de expedición se deben tramitar ante FINAGRO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de redescuento o de desembolso del crédito respectivo, remitiendo la documentación establecida en el numeral 2.3 de la circular VO – 04 de 2003, a saber:

- Formato FAG 01/2003
- Copia del pagaré
- En operaciones de calificación previa, se debe adjuntar los documentos solicitados en la carta de aprobación emitida por FINAGRO.
- Para los beneficiarios del Programa Plante, se debe adjuntar la certificación expedida por el director de la UMATA del respectivo municipio, o quien haga sus veces, en la que conste que el usuario, en la fecha de la visita a su finca, no posee cultivos prohibidos por la Ley 30 de 1986.

Formalizada la garantía, FINAGRO informará a los intermediarios financieros en su nivel central y emitirá la respectiva cuenta de cobro, correspondiente al valor de la comisión, mediante comunicación escrita, la cual se constituirá en el certificado de garantía, relacionando la siguiente información: Número de la garantía, nombre e identificación del usuario del crédito garantizado, nombre del intermediario financiero y sucursal, departamento al cual pertenece la sucursal, número del pagaré, fecha del redescuento, plazo y período de gracia, valor del crédito, porcentaje de cobertura, valor de la garantía, valor de comisión causada por la expedición de la garantía, IVA causado, y el total causado.

La entidad financiera tendrá un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la cuenta de cobro para efectuar el pago de la comisión, mediante consignación en la cuenta bancaria relacionada en la misma.

2. Solicitudes de pago de garantías

El trámite de solicitudes de pago de garantías se realizará de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3. del Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías, remitido con la circular VO – 07 de 2004 de FINAGRO.

3. Inscripción al ICR

Para la inscripción al ICR, se debe remitir a FINAGRO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, el formato de Planificación de Crédito FINAGRO con el cual se tramita la operación ante el intermediario financiero.

Cualquier información adicional puede ser tramitada ante la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

DAVID GUERRERO PÉREZ
Secretario General